



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1004/2018

REF: “Programa Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares”

FUNDAMENTOS

Que mediante Decreto Provincial N°1694/2012 se crea el “Programa Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares”, con el objeto de atenuar la situación de precariedad económica en que se encuentran las personas desempleadas, permitiéndoles acceder a programas de servicios comunitarios ejecutados en el marco de las instituciones educativas.-

Que con este Programa se permite la generación de experiencia e instrucción que mejora las probabilidades de inserción laboral.

Que con fecha 7 de julio de 2016 mediante ordenanza N° 946/16 La Municipalidad de Nono adhirió al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial creado por Decreto N°474/16 del 29 de abril de 2.016, en el marco del Acuerdo Federal de fecha 13 de abril de 2.016 ratificado mediante ordenanza N°943/16.-

Que el Acuerdo Federal prevé *“Artículo 10 1 : Programa de Asistencia Integral de Córdoba - P.A.I.Cor.:Los Municipios y Comunas que no tuvieron sistema de racionamiento en cocido, podrán adherir mediante un Convenio Específico para la transferencia de los recursos necesarios a fin de llevar adelante el proceso de adquisición, elaboración, alimentación y servicios alimentarios, en marco del Programa P.A.I.Cor. con acreditación automática junto a la Coparticipación.”*



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Que mediante decreto n°413/18 la provincia aprueba *“La Adenda al Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la gestión de comedores Paicor del interior Provincial.-”*, mediante la cual La Provincia pone a cargo de los Municipios la prestación y ejecución de los servicios auxiliares en los comedores, comprometiéndose a aportar los fondos a tales fines.-

Que en línea con la descentralización administrativa del Estado Provincial, y en pos de tornar más eficiente y eficaz la asignación de los recursos, es que el Estado municipal, en virtud del principio de solidaridad interjurisdiccional y de subsidiaridad a suscripto dicho convenio.-

Que por ello, y en aras de dar continuidad al Programa Provincial, es que se debe crear en la órbita municipal un programa para la prestación de servicios sociales de las personas afectadas a servicios auxiliares de Paicor, fomentando la instrucción, experiencia y formación para promover la futura inserción laboral.-

Que el programa se destinará a paliar el desempleo y estimular la formación para el trabajo de nuestra gente, promoviendo la ocupación y la preparación en aptitudes y capacidades que faciliten la incorporación al mercado laboral regional, todo ello en colaboración con la administración provincial, la que además de financiar el programa aprobará la incorporación de futuros beneficiarios del Programa Auxiliares Escolares cumplimentando los requerimientos y perfiles que la Provincia defina, en un todo de acuerdo al anexo I del Decreto 413/2018.-

Que todos los niveles de Estado son responsables de promocionar y fomentar los regímenes ocupacionales, como un modo de dignificar la actividad humana, y permitir el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.-

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1004/2018

ARTÍCULO 1: CREESE el Programa de “AUXILIARES DE COCINA DE COMEDORES ESCOLARES AÑO 2.018”, que se llevará a cabo en el marco del Acuerdo Federal ratificado por Ordenanza 943/16 de fecha 13 de abril de 2.016; al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial creado por decreto 474/16 del 29 de abril de 2.016 ratificado mediante ordenanza 946/16 y al decreto provincial 413/2018, y consecuentemente ratifíquese el convenio de fecha 13 de junio de dos mil dieciocho suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Gobierno Provincial que como anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: El Programa tendrá por objetivo atenuar la situación de precariedad económica en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados dentro de los comedores ubicados en los Establecimientos Educativos públicos de la localidad de Nono.-

ARTÍCULO 3: Los beneficiarios serán los que se determinen en función de la cláusula tercera y cuarta del convenio de Adenda anexo I al decreto 413/18.-

ARTÍCULO 4: Los servicios se prestarán en módulos de cinco horas diarias, y estarán condicionados a la efectiva transferencia por el Estado Provincial de los fondos para su sostenimiento.-

ARTÍCULO 5: Los beneficiarios gozarán de la cobertura de salud que dispone el Estado Provincial, mediante convenio según artículo 4 de decreto 1694/12 en virtud de la ley 9277. La Municipalidad contratará para cada beneficiario un seguro de accidentes personales.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 6: El programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo para viáticos y demás gastos de movilidad, consistente en la suma que será determinada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la cantidad de módulos horarios asignados y los recursos que a tal efecto ponga a disposición la provincia. De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 474/2016, y 413/2018, la erogación será afrontada con los recursos previstos por el Estado Provincial que se transfieran al Estado Municipal a tales fines. El Municipio podrá asignar los recursos enviados por el Estado Provincial para el Programa, al pago de las ayudas económicas; los costos de la cobertura de salud y seguro de accidentes personales de cada beneficiario.-

ARTÍCULO 7: El periodo de servicios comunitarios será de doce meses prorrogables, pudiendo disponerse la altas y bajas que fueran necesarias en función de las necesidades que determine el Departamento Ejecutivo, y con la conformidad de la autoridad provincial según la cláusula cuarta del anexo I del decreto provincial 413/18.-

ARTÍCULO 8: El presente programa tendrá vigencia, mientras persista el acuerdo y las efectivas asignaciones de recursos por parte del estado provincial para su financiamiento. La condición de beneficiarios no generará relación laboral alguna con el municipio. La relación preexistente de los beneficiarios con el Estado Provincial son de responsabilidad exclusiva de éste, dado que el municipio no tenido intervención ni participación alguna en las relaciones jurídicas anteriores.-

ARTÍCULO 9: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N°: 1004/2018

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los siete días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.-